

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puella Domínguez
Secretario

Rafaela O. Alburquerque
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

~~JOAQUIN BALAGUER~~

Res. No. 83-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Gonzalo Benjamín Matos y Matos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 83-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Venta, suscrito en fecha lro. de noviembre de 1978, entre el Estado Dominicano y el Ing. Gonzalo Benjamín Matos Matos,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha lro. de noviembre de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Frida M. de Espinal, y el Ing. Gonzalo Benjamín Matos Matos, por medio del cual el primero traspasa al Segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 808.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 10 de la Manzana "C" del plano particular, de la Urbanización Los Ríos), de esta ciudad, y su mejora consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$63,067.03, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No. 1338

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la cédula de identificación personal No. 25829, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 10 de mayo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el ING. GONZALO BENJAMIN MATOS MATOS, dominicano, mayor de edad, casado con Marling Pérez de Matos, domiciliado y residente en la calle Limón No. 7 de la Urbanización "Los Ríos", de esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 28142, serie 18, con sello al día, Registro Electoral No. 885843, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Ing. GONZALO BENJAMIN MATOS MATOS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 808.59 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar NO. 10 de la Manzana "C", del plano particular de la Urbanización "Los Rios"), y sus mejoras consistentes en una casa de una planta,

construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma Parcela (Solar No. 3), al Este, Paso Peatonal Limón, al Sur, calle Limón, y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar No. 11)".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$63,067.03 (SESENTITRES MIL SESENTISIETE PESOS ORO CON 03/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$23,067.03 (VEINTITRES MIL SESENTISIETE PESOS ORO CON 03/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 0293833, de fecha 3 de mayo del 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del ING. GONZALO BENJAMIN MATOS MATOS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO), en 133 mensualidades consecutivas, las cuales serán pagadas de la manera siguientes: las primeras 29 mensualidades a razón de RD\$600.00 SEISCIENTOS PESOS ORO), 74 mensualidades de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) y la última de RD\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS ORO).

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente Contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el ING. GONZALO BENJAMIN MATOS MATOS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el presente Contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente Contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día lro. del mes de noviembre del año mil novecientos setentiocho (1978).-

POR EL ESTADO DOMINICANO,

Dra. Frida M. de Espinal
Administradora General de Bienes Nacionales

Ing. Gonzalo Benjamín Matos Matos,
Comprador.

YO, DR. ANGEL DANILO PEREZ VOLQUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente la DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y el ING. GONZALO BENJAMIN MATOS MATOS, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día lro. del mes de noviembre del año mil novecientos setentiocho (1978).

Dr. Angel Danilo Pérez Vólquez
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis González Sánchez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 546-87 que nombra al Lic. Roberto Saladín Selím, Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 546-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Lic. Roberto Saladín Selím, queda designado Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, en sustitución del Lic. Luis Julián Pérez, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER